

SECRETARIA. Ciénaga, 16 de febrero de 2022. Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante está solicitando dejar sin efecto un auto publicado dentro del proceso. Ordene.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00370-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
EJECUTADO: CRISTIAN QUIÑONES ANGULO**

Ciénaga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisadas las actuaciones del proceso, efectivamente se observa que el día 16 de diciembre de 2021 al interior del presente proceso ejecutivo se hizo público un auto que ordena una diligencia de secuestro que no corresponden a esta demanda, advirtiendo el error que de manera involuntaria se cometió, debido a que se tramita en esta instancia un despacho comisorio con igual radicado, siendo éste último a quien corresponde la publicación aludida, por lo que se procederá a dejar sin efecto dentro de este proceso el auto que ordena dicha diligencia. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 15 de diciembre de 2021 por el cual se ordena la práctica de un secuestro.
2. Continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5723891220946ab824688da866a6c379d9441142069cc7b8446d950516998225

Documento generado en 17/02/2022 10:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**